

PÚBLICO

C.P. EMU ORDINARIO N° 12250/244 Vrs.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA, PARA PLAYAS DE LA COMUNA DE NAVIDAD, PICHILEMU Y PAREDONES.

Pichilemu, **22 de agosto del 2024.**

VISTO: lo dispuesto en el D.F.L. (H.) N° 292 de 1953, que dispone la orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) 1.340 de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9 de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Ley N° 17.288 de 1970, que legisla sobre Monumentos Nacionales; el Decreto (MINDEF) N° 435 de 2017, que regula el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia en sector de playa; el D.S. (M.) N° 475 de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República; la Orden Ministerial (MINDEF) N° 2 de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio; la Ley N° 19.537, General de Urbanismos y Construcciones; la Ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; D.F.L. (MOP) N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios; el Informe para determinación del riesgo de los impactos del cambio climático en las costas de Chile, de fecha 22 de octubre de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente; la resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N°12440/07/03 Vrs., del 26 de julio de 2024, que delega facultad para otorgar, denegar, caducar y poner término a permisos o autorizaciones que se indica, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las “Bases de Postulación a Permisos de Escasa Importancia” periodo estival 2024/2025, para las playas de la Boca y playa las Brisas, Comuna de Navidad, playa Laguna de Cahuil, playa Principal y playa Infiernillo, Comuna de Pichilemu y playa Bucalemu de la Comuna de Paredones, de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Pichilemu.
- 2.- **DISPÓNESE** efectuar la difusión de este proceso en medios locales y página web DIRECTEMAR.
- 3.- **DERÓGESE** la resolución C.P. EMU. Ord. N° 12250/1 Vrs., del 1 de agosto de 2023, Bases de Postulación a Permisos de Escasa Importancia, periodo estival 2024/2025.
- 4.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- GM S.A.
- 3.- ARCHIVO.

BASES DE POSTULACIÓN

PERMISOS DE ESCASA
IMPORTANCIA (P.E.I.)

CAPITANÍA DE PUERTO DE
PICHILEMU

2024/2025



ÍNDICE

I	INTRODUCCIÓN.
II	ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL.
III	PERÍODO DE HABILITACIÓN DE PLAYAS BALNEARIAS.
IV	PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA.
V	ANEXO "A" CALENDARIO DE FECHAS PERÍODO ESTIVAL 2024/2025.
VI	ANEXO "B" CUADRO COMPARATIVO.
VII	ANEXO "C" SECTORES DISPONIBLES.
VIII	ANEXO "D" MARCO NORMATIVO.

I. **INTRODUCCIÓN:**

La Capitanía de Puerto de Pichilemu tiene el desafío de afrontar la alta demanda de la comunidad y turistas que concurren masivamente a las playas del borde costero de su jurisdicción, es por ello que, en el período estival, los esfuerzos se enfocan principalmente en implementar el dispositivo de seguridad en las playas balnearias, para dar protección a la vida humana en el mar y en los espacios de su competencia.

Esta importante tarea es un esfuerzo conjunto con los Municipios, Concesionarios y Autoridad Marítima, quienes implementan el “Dispositivo de Seguridad” consistente en contratación del personal de Salvavidas, planes de limpieza y señalética, entre otros.

Es por ello que cada año se abren procesos de Postulación a Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.), para los interesados en desarrollar proyectos turísticos que cumplan con la Política Nacional de Uso del Borde Costero, procurando que estos espacios altamente demandados sean preferentemente de uso libre a toda la comunidad.

Con la finalidad de dar a conocer a los postulantes los sectores de playa y terrenos de playa bajo tuición del Ministerio de Defensa Nacional, se han creado las “*Bases de Postulación a Permisos de Escasa Importancia*”, en estas encontrará los requisitos de postulación y conjuntamente se dará a conocer la normativa que rige el actuar de la Autoridad Marítima, relacionado con las concesiones marítimas, como así también aquellas responsabilidades y obligaciones que corresponden a aquellas personas que harán uso del beneficio de ser concesionarios marítimos. Lo detallado en la presente base, en lo que respecta al cumplimiento de exigencias, es válido no sólo para los P.E.I., sino también para aquellos que poseen una concesión marítima menor o mayor otorgada por Decreto Supremo.

II. **ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

La Capitanía de Puerto de Pichilemu: comprende el borde costero de las comunas de Navidad, Litueche, Pichilemu y Paredones, desde Punta Perro (límite con la región de Valparaíso) en el paralelo 33°54'30" S, hasta el Límite Sur con la desembocadura de la laguna Boyeruca (límite con la región del Maule) en el paralelo 34°41'00" S.

III. **PERÍODO DE HABILITACIÓN DE PLAYAS Y BALNEARIOS**

La temporada estival de playas y balnearios se inicia oficialmente a contar del día 15 de diciembre y finaliza el 15 de marzo del año siguiente.

No obstante, lo anterior, por razones climatológicas o de otro orden que aconsejen la habilitación de las playas con el equipamiento de seguridad necesario, se podrá evaluar su apertura antes del inicio de la temporada

oficial; de igual forma, se autorizará adelantar el cierre de temporada en todas aquellas ciudades que así lo aconseje la situación que se viva en particular, previa coordinación y aprobación de las Autoridades competentes e información a la ciudadanía.

IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA

1. Ver Calendario de fechas Anexo "A".
 2. Los Permisos de Escasa Importancia al igual que las Concesiones Marítimas otorgadas por Decreto Supremo, se les aplican las disposiciones generales que regulan esta materia, citadas en Marco Normativo del Anexo "D".
 3. La solicitud de Permiso o autorización será presentada por el interesado en la Capitanía de Puerto correspondiente al lugar solicitado, en dos ejemplares y con los antecedentes establecidos en el Artículo 36, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, D.S.(M) N° 9 del 11 de enero de 2018:
 4. El formulario de solicitud, debe ser descargado de la página web <https://www.concesionesmaritimas.cl> INFORMACIÓN GENERAL FORMULARIOS DE TRAMITACIÓN
 - Otorgamiento CC.MM, PEI o PIOF PJ-PN
- Carátula indicando nombre del solicitante, nombre del sector al que postula (Ej. Playa, Pichilemu), tipo de proyecto.
 - Plano: considerando que este tipo de solicitudes tienen un período de vigencia de hasta 12 meses, se presentará un plano simple en papel y en formato digital o escaneado, graficando el sector pretendido, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales, en datum WGS-84, pudiendo utilizarse como cartografía base para éste, la aprobada por el S.H.O.A., tales como: Planos Marítimos Costeros, Cartas Náuticas, cartografías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. **De no existir, se podrá usar la plataforma Google Earth incluyendo el archivo. kmz o kml del o los vértices de la solicitud.**
 - Certificado del S.I.I., con el valor de la tasación fiscal del m² del sector de terreno de playa y de playa y el comercial de las mejoras fiscales incluidas en la solicitud, si las hubiere. No será exigible para aquellas instalaciones señaladas, en el artículo 136, letra D, N° 5), del Reglamento sobre Concesiones Marítimas (Construcciones desarmables, instaladas durante la temporada de verano).
 - Certificado de la Dirección de Obras Municipales, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente.
- Si se trata de sectores rurales, deberá ser certificado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas, áreas de manejo, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. (Deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, según la Dirección Zonal correspondiente).

- En el caso de que pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, que detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar (descripción del proyecto a ejecutar, puede adjuntar fotografías o croquis, especificando materiales, dimensiones e implementación), firmado por el peticionario.
 - Fotocopia de la Cédula de Identidad del solicitante por ambos lados vigente, ser mayor de edad.
5. Los proyectos presentados serán analizados y evaluados por una "Comisión Evaluadora" que será nombrada por cada Capitanía de Puerto.
 6. Para ser admisibles las solicitudes, los expedientes deben presentar la totalidad de los antecedentes señalados precedentemente, quedando facultada la Comisión Evaluadora, para declarar inadmisibles el expediente incompleto sin entrar al proceso de evaluación.
 7. En caso que varios interesados soliciten un mismo sector, se resolverá según ponderación de un cuadro comparativo, señalado en Anexo "B".
 8. La Resolución del permiso de escasa importancia se hará efectiva sólo cuando el preseleccionado, haya efectuado la cancelación por este concepto y presentados los permisos, certificados, patentes, autorizaciones y cancelaciones de los otros organismos competentes, de no cumplir con los plazos, la solicitud se anulará, dando paso a la solicitud que sigue en la lista de espera. Los proyectos que consideren expendio de alimentos procesados, deberán adjuntar Permiso o Resolución Sanitaria, emitido por el Servicio de Salud.
 9. Los Permisos de Escasa Importancia no son renovables. En caso de que el interesado persista en continuar con el desarrollo de la actividad y esto signifique que se prolongue por más de un año, deberá solicitar la respectiva Concesión Marítima al Ministerio de Defensa Nacional y Subsecretaría de las Fuerzas Armadas, por cuanto ésta dejó de ser transitoria y se transformó en permanente. Los Permisos de Escasa Importancia no podrán ser transferidos, cedidos, vendidos o traspasados, quedando estrictamente prohibido arrendarlos o subarrendarlos, como también la instalación de proyectos no autorizados.
 10. En Caso de administración por personal distinto del concesionario, deberá manifestar en forma expresa en su solicitud, indicando datos de la persona que estará a cargo.
 11. Los Permisos de Escasa Importancia deberán presentar previo al acta de entrega, una **"Boleta de Garantía o Póliza de Seguros"**, por el equivalente a 3 meses de renta o tarifa debiendo mantenerse vigente por un período igual al plazo de la concesión aumentado en 3 meses, conforme a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas. En el caso de la devolución de la garantía a que se refiere el párrafo 8, del presente Artículo, se efectuará transcurridos a lo menos sesenta días y no más de 3 meses desde la expiración del permiso.
 12. Los Permisos otorgados deberán estar disponibles al personal dependiente de esta Autoridad Marítima, si éstos lo solicitan en sus rondas de fiscalización.
 13. La autorización otorgada a los solicitantes en ningún caso les acredita propiedad sobre él o los sectores, ni restringen la calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso del público a la playa sin restricción alguna.

14. Al término de la vigencia del Permiso de Escasa Importancia, las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, entregando el sector limpio y despejado a entera satisfacción de la Autoridad Marítima. El incumplimiento de esta obligación, podrá ser motivo para hacer efectiva la Boleta de Garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.
15. Infórmese bien del proceso de postulación a este tipo de permisos, efectuando su solicitud conforme a las presentes instrucciones, objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudique la obtención de su permiso o autorización.
16. Los sectores de playa o terreno de playa para postular están determinados en el anexo "C".

Sus consultas puede realizarlas de manera presencial en la Capitanía de Puerto De Pichilemu, Avenida Costanera 300, contacto +56982482730 o a los correos electrónicos apereirat@dgtm.cl y kbarrera@dgtm.cl.

V. **ANEXOS**

- A. Calendario De Fechas Período Estival 2024/2025.
- B. Cuadro Comparativo
- C. Sectores Disponibles.
- D. Marco Normativo.

Pichilemu, 22 de agosto 2024

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ídem cuerpo principal.

ANEXO "A"

CALENDARIO DE FECHAS PERÍODO ESTIVAL 2024/2025

A partir del, 23 de septiembre del 2024 y hasta las 12:00 hrs del día viernes 25 de octubre del 2024.	Recepción de solicitudes y proyectos.
Lunes 04 de noviembre al viernes 15 de noviembre del 2024.	Evaluación de solicitudes por parte de la Respectiva Comisión Evaluadora.
Viernes 22 noviembre del 2024.	Publicación de solicitudes aprobadas en la Capitanía de Puerto.
Del viernes 29 de noviembre al 06 de diciembre del 2024.	Formularios de cancelación de Permisos de Escasa Importancia, para posterior entrega de resolución.
10 y 11 de diciembre 2024.	Revista física de proyectos.
12 al 13 de diciembre 2024.	Actas de entrega de proyectos sin observaciones.

Notas:

1. La inspección de las instalaciones, será realizada en las fechas indicadas precedentemente, efectuando la revisión y corrección de observaciones, siendo suficiente causal de caducidad el incumplimiento al proyecto presentado.
2. Las Bases de Postulación estarán disponibles a contar del 26 agosto del presente año y pueden ser obtenidas de la página WEB www.directemar.cl o en la Capitanía de Puerto de Pichilemu "BASES DE POSTULACIÓN PEI AÑO 2024/2025".

Pichilemu, 22 de agosto 2024.

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ídem cuerpo principal.

A N E X O “B”
CUADRO COMPARATIVO

I.- PAUTA DE EVALUACIÓN

ÍTEMS	CRITERIOS	PUNTAJE		
		TOTALMENTE	PARCIALMENTE	NO CONSIDERA
EXPEDIENTE	EXPEDIENTE COMPLETO (ART. 36 Reglamento CC.MM.)	10	5 (si acredita que algún certificado de otros organismos fue solicitado y está en trámite).	0
CONCORDANCIA CON EN USO PREVISTO PARA EL ÁREA	PROYECTO CONCUERDA CON LA ARMONÍA DEL SECTOR.	10	5	0
SUPERFICIE	PROYECTO INVOLUCRA INSTALACIONES O CONSTRUCCIONES QUE REDUCEN EL ESPACIO DISPONIBLE PARA EL USO RECREACIONAL LIBRE IGUALITARIO Y GRATUITO DE LA COMUNIDAD.	0	5	10
INCLUSIÓN	PROYECTO CONSIDERA ACCESO O MEJORAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	10	5	0
INNOVACIÓN	TECNOLOGÍA	10	5	0
	TURISMO	10	5	0
	INTEGRACIÓN	10	5	0
	MEDIO AMBIENTE	10	5	0
TURISMO	CONSIDERA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO (RUBRO, CONFORT, INFORMACIÓN)	10	5	0
MEDIO AMBIENTE	PRESENTA UN PROGRAMA DE EVACUACIÓN DE RESIDUOS	10	5	0
	PLAN DE RECICLAJE	10	5	0

MUNICIPALIDAD	PROYECTO CONCORDANTE CON PLANO REGULADOR COMUNAL	10	5	0
	PROYECTO CONCORDANTE CON ORDENANZAS MUNICIPALES PARA SECTOR	10	5	0
	EXISTE REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO POR USO DE SECTORES DE PLAYA EN PERIODOS ANTERIORES	0	5	10

SEGURIDAD	INFRAESTRUCTURA, TORRES DE SALVAVIDAS.	10	0	0
	PERSONAL SALVAVIDAS	10	0	0

II. CONSIDERACIONES:

- a. Sólo se considerarán admisibles para postulación los expedientes que adjunten la totalidad de antecedentes requeridos según el artículo 36 del D.S. N°9, del 11 de enero del 2018, "Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y el formulario de solicitud completado correctamente.
- b. En caso que dos o más postulantes que iguallen el puntaje para un mismo sector, se hará un sorteo público para la selección, por lo que se invitaran a los seleccionados.
- c. Sólo se autorizarán, los espacios que determina la Autoridad Marítima, en playa y terrenos de playa, (**ver anexo c**), procurando, resguardar el uso recreacional libre, igualitario y gratuito de la comunidad, con el objeto de asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público.

Pichilemu, 22 de agosto 2024

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ídem cuerpo principal.

ANEXO "C"

SECTORES DISPONIBLES

I. COMUNA DE NAVIDAD

1. La Ilustre Municipalidad de Navidad es la concesionaria de playa Matanza según Decreto (M) N°39, de fecha de fecha 10/01/2017, de playas las Brisas, según Decreto (M) N.º 44, de fecha 10/01/2017, por lo tanto, no se otorgan Permisos de Escasa Importancia en estos sectores.
2. Para solicitar permisos de escasa Importancia, en otros sectores de playa de la comuna de navidad, estos quedan sujeto a la ordenanza Municipal, que regula las actividades y el uso de espacios Públicos.

II. COMUNA DE PICHILEMU

1. La Ilustre Municipalidad de Pichilemu implementa medidas de seguridad con salvavidas en playa laguna de Cáhuil, playa de Punta de Lobos y playa Principal, para que estas queden aptas para el baño previa evaluación de la Autoridad Marítima.
2. Playa Infiernillo, la I. Municipalidad de Pichilemu instala equipo de salvavidas para otorgar vigilancia y seguridad a esta playa que tiene afluencia turística.

Sectores de playa para postular

NOMBRE DE LA PLAYA	QUIOSCO 15m ²	TOLDO	TOLDO SECTOR INCLUSIVO	PORCIÓN DE AGUA
PRINCIPAL	9	1	1	00

NOMBRE LA PLAYA	QUIOSCO 15m ²	TOLDOS	PORCIÓN DE AGUA
INFIERNILLO	1	02	00

NOMBRE LA PLAYA	QUIOSCO 12m ²	TOLDOS	PORCIÓN DE AGUA SOLO ACTIVIDAD (KAYAK)
LAGUNA DE CAHUIL	NO EXISTE ESPACIO DE PLAYA	NO EXISTE ESPACIO DE PLAYA	10

III. **COMUNA DE PAREDONES**

Los sectores y objetos serán analizados y autorizados en conjunto con el Municipio, ya que hasta la fecha no se ha determinado la política de uso y sectores del borde costero en conjunto con Plan Regulador Comunal.

Sectores de playa para postular

NOMBRE PLAYA	QUIOSCO 15m²	OTROS, (Estructuras desarmables, para retirar a diario)
BUCALEMU	00	06

Pichilemu, 22 de agosto 2024

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.

A N E X O “D”

MARCO NORMATIVO

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (SALVAVIDAS)

PLAYAS/ COMUNA DE NAVIDAD	SECTORES	TORRES	SALVAVIDAS	LETREROS
LA BOCA	2	2	4	3
LA BRISAS DE NAVIDAD	1	1	4	3
MATANZAS	2	2	4	3

PLAYAS/ COMUNA DE PICHILEMU	SECTORES	TORRES	SALVAVIDAS	LETREROS
PLAYA PRINCIPAL	4	4	4	3
PLAYA INFIERNILLO	1	1	4	3
LAGUNA CAHUIL	1	1	4	3

PLAYAS/ COMUNA DE PAREDONES	SECTORES	TORRES	SALVAVIDAS	LETREROS
BUCALEMU	2	2	4	3

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.

IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD

CANTIDAD	DETALLE	EXIGIBLE
01	Acreditación de concesión marítima. (Resolución o Decreto Supremo según corresponda)	CONCESIONARIO
-----	Proyecto en buen estado de conservación, presentación y de acuerdo a solicitud presentada (sin hoyos, grafitis, ni publicidad).	CONCESIONARIO
01	Tubo de rescate con 100 metros, en un sólo tramo de cuerda de 08 ó 10 milímetros de grosor (en carrete especificado en estas bases).	TORRE
01	Camilla para traslado de accidentados. (una cada 150 mts.).	TORRE
01	Cuello cervical rígido.	TORRE
01	Teléfono celular o equipo de VHF (con su licencia y operador autorizado).	TORRE
01	Megáfono listo a ser usado, mínimo (70 watts).	TORRE
S/C	Letrero de tres caras según instrucciones.	TORRE
S/C	Bandera roja y bandera verde de 0,40 x 0,60 metros.	TORRE
01	Prismático profesional 20 x 40.	TORRE
S/C	Salvavidas con contrato de trabajo.	CONCESIONARIO
01	Pito profesional (no del tipo lechero).	TORRE
S/C	Bitácora para salvavidas (Libro de Actas foliado).	TORRE
S/C	Torre para salvavidas con protección al sol.	CONCESIONARIO
03	Basureros: 01 costado de kiosco y 02 dispuestos en playa.	QUIOSCO
S/C	Un par de aletas por cada salvavidas.	TORRE
S/C	Tenida para salvavidas (de acuerdo a instrucciones)	CONCESIONARIO
S/C	Personal de salvavidas deberá contar con elementos de protección personal. (EPP.)	
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos:(01 caja plástica o madera, con la totalidad de elementos en buen estado)		
01	Tijera recta punta roma.	TORRE/QUIOSCO
01	Botella de Alcohol.	TORRE/QUIOSCO
01	Pinza sin dientes.	TORRE/QUIOSCO

02	Vendas elásticas diferentes tamaños.	TORRE/QUIOSCO
01	Suero fisiológico botellas (500 ml).	TORRE/QUIOSCO
-----	Tablillas de cartón de diferentes tamaños.	TORRE/QUIOSCO
01	Colirio oftalmológico analgésico.	TORRE/QUIOSCO
01	Gasa estéril (caja).	TORRE/QUIOSCO
-----	Algodón.	TORRE/QUIOSCO
01	Carrete tela adhesiva.	TORRE/QUIOSCO
10	Apósitos.	TORRE/QUIOSCO

Pichilemu, 22 de agosto 2024

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.

EMBARCACIONES BOTES DE PASEO TURÍSTICO Y ARRIENDO DE KAYAKS

CANTIDAD	DETALLE
-----	Demarcación de canalizo con boyarines.
01	Pito lechero.
01	Croquis zona de navegación a la vista del usuario, con validez de la Autoridad Marítima.
01	Teléfono celular
01	Listado con teléfono de emergencias a la vista.
S/C	Chalecos salvavidas aprobados por D.G.T.M y M.M., en buen estado, con silbato y tamaño adecuado al usuario, marcado con número visible e inicial del propietario.
S/C	Cada kayak deberá contar con cabo de vida en respectivo remo.
S/C	Cada kayak deberá estar enumerado según lo autorizados por resolución, con número claro y legible a su vez marcado de igual forma con inicial del propietario.
S/C	Concesionario deberá contar con 01 kayak de seguridad debidamente marcado con inicial de propietario e igualmente con nombre "SEGURIDAD".
Botiquín de primeros auxilios con siguientes elementos: (01 caja plástica o madera, con la totalidad de elementos en buen estado)	
01	Tijera recta punta roma.
01	Botella de Alcohol.
01	Pinza sin dientes.
06	Vendas elásticas diferentes tamaños
02	Suero fisiológico botellas (500 ml).
-----	Tablillas de cartón de diferentes tamaños.
01	Colirio oftalmológico analgésico.
01	Gasa estéril (caja).
-----	Algodón.
01	Carrete tela adhesiva.

Pichilemu, 22 de agosto 2024

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.

FICHA DE ACCIDENTE PERIODO ESTIVAL

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE PLAYA: _____

COMUNA: _____

PLAYA: APTA _____ NO APTA _____

f. IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO:

NOMBRE COMPLETO: _____

RUT: _____ SEXO: _____ EDAD: _____

DOMICILIO: _____

ESTUDIANTE BÁSICA O MEDIA: _____

NOMBRE ESTAB. EDUC. _____

CIUDAD: _____

DEPORTE QUE PRACTICABA: _____

(EN DEPORTISTAS NÁUTICOS ESPECIFICAR LA ACCIÓN COMETIDA. EJ: NO USAR CHALECOS SALVAVIDAS, CON AVISO MAREJADA, OTROS)

2.- CAUSA BÁSICA:

(IT) IMPRUDENCIA TEMERARIA (EB) EBRIEDAD (DR) DROGADICCIÓN

3.- CONSECUENCIAS:

(I) ILESO (L) LESIONADO (M) MUERTO (D) DESAPARECIDO

4.- MEDIO DE RESCATE EMPLEADO:

(S) SALVAVIDAS (H) HELO (LP) LANCHAS PATRULLERA (CAR) CARABINEROS

(PNT) PERS. NAVAL TIERRA (PNM) PERS. NAVAL MAR (O) OTROS

ESTADO DEL MAR: BUENO _____ REGULAR _____ MALO _____

NOMBRE DEL SALVAVIDAS: _____

NOMBRE JEFE DE PATRULLA: _____

OBSERVACIONES: _____

FIRMA SALVAVIDAS

Pichilemu, 22 de agosto 2024

ORIGINAL FIRMADO

**FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU**

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.

PRENDAS QUE COMPONEN TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL

- a) Polera.
- b) Short de baño.
- c) Chaqueta.
- d) Pantalón largo.
- e) Quepis (gorro) tipo legionario Color azul.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS:

- Polera color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho en el lado izquierdo de 07 cms. de diámetro.
- En espalda deberá ir la leyenda “salvavidas” y “lifeguard” en color rojo con letras de 04 cms.
- Short de baño color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de 07 cms. de diámetro.
- Chaqueta color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de 07 cms. de diámetro, en la espalda deberá ir la leyenda: “salvavidas” y “lifeguard” en color rojo con letras de 04 cms.
- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de 07 cms. de diámetro.
- Quepís (gorro) tipo legionario color azul marino con logo “137 Emergencias Marítimas” en el centro de 6 cms. de diámetro.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora rayos U.V.
- El color amarillo fluorescente corresponde al Pantone 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas.
- Estas prendas pueden ser confeccionadas y adquiridas en el comercio local.

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.

IMAGEN DE TENIDA PARA SALVAVIDAS PERÍODO ESTIVAL



Pichilemu, 22 de agosto 2024

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.

FORMATOS DE LETREROS PARA PLAYA APTA Y NO APTA

<p>PLAYA <u>"NOMBRE DE LA PLAYA"</u></p> <p>"PLAYA APTA PARA EL BAÑO"</p> <p>TEMPORADA DESDE EL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE MARZO</p>	
<p>BANDERAS</p>	
<p>ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE</p>	<p><u>TELEFONOS DE EMERGENCIA</u> - 137 EMERGENCIAS MARITIMAS - 133 CARABINEROS DE CHILE - 131 AMBULANCIA</p>
<p>VERDE: APTA PARA EL BAÑO</p>	
<p>- PROHIBIDO EL TRANSITO DE VEHICULOS EN PLAYA. - PROHIBIDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. - PROHIBIDO REALIZAR PICNIC CON FUEGO. - PROHIBIDO INSTALAR PARLANTES CON RUIDOS MOLESTOS.</p>	
<p>PLAYA <u>"NOMBRE DE LA PLAYA"</u></p> <p>"PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO"</p>	
<p>BANDERAS</p>	
<p>ROJA: PROHIBIDO BAÑARSE</p>	<p><u>TELEFONOS DE EMERGENCIA</u> - 137 EMERGENCIAS MARITIMAS - 133 CARABINEROS DE CHILE - 131 AMBULANCIA</p>
<p>PLAYA PELIGROSA PROHIBIDO BAÑARSE</p>	

MEDIDAS DEL LETRERO: 1 MTS DE ALTO POR 1.5 MTS DE ANCHO

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO CURRIECO SEPÚLVEDA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1.- Ídem cuerpo principal.